

Legislación Nacional

LEY 14119 **PROVINCIASELECCIONES** **Territorios nacionales del Chaco y La Pampa. Provincialización. Elección de senadores y diputados nacionales. Modificación** sanc. 27/12/1951; promul. 4/1/1952; publ. 11/1/1952 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Sustitúyese el texto del art. 12 de la ley nacional 14037, por el siguiente: *Art. 12.-* Los senadores y diputados nacionales se elegirán, por esta vez, simultáneamente y en la misma fecha en que se elijan las autoridades provinciales. El Poder Ejecutivo nacional fijará el límite de las circunscripciones para esta elección de diputados nacionales. **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Teisaire - Reales - Cámpora - Zavalla Carbó